

Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)

Decimocuarta sesión
Ginebra, 10 a 14 de noviembre de 2014

RESUMEN DE LOS ESTUDIOS DE CASOS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE INSTITUCIONES DE I+D DE PAÍSES DESARROLLADOS Y PAÍSES EN DESARROLLO

encargado por la Secretaría

1. Los Anexos del presente documento contienen i) un resumen de los estudios de casos de cooperación e intercambio entre instituciones de I+D de países desarrollados y países en desarrollo, llevados a cabo en el contexto del proyecto sobre P.I. y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones (CDIP/6/4 Rev.) por el Dr. Bowman Heiden, Director Adjunto del *Center for Intellectual Property* (CIP), y el Dr. Ulf Petrusson, Director del CIP, Universidad Tecnológica Chalmers, Goteborg (Suecia), y ii) examen del mencionado informe por otro experto, el Sr. Nikolaus Thumm, Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, Sevilla (España).

2. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en los Anexos del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

Nota: Las opiniones expresadas en este estudio pertenecen al autor y no reflejan necesariamente la opinión de la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ni la de sus Estados miembros.

ESTUDIOS DE CASOS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE INSTITUCIONES DE I+D DE PAÍSES DESARROLLADOS Y PAÍSES EN DESARROLLO

RESUMEN

ANTECEDENTES

1. El conocimiento es el recurso más valioso del mundo, y la infraestructura institucional que define cómo se crea, posee, transfiere y utiliza en la sociedad se ha convertido en el principal determinante de la riqueza sostenible de las naciones. Así, en gran medida, lo que define el desequilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo puede determinarse en función del conocimiento y de las instituciones que apoyan su uso efectivo y eficiente. En la actualidad, el término “economía del conocimiento” se utiliza habitualmente para describir cómo los avances en educación, investigación e innovación han creado una sociedad posindustrial que produce una riqueza y un bienestar que van más allá de los límites de la tierra, el trabajo y el capital (físico). No obstante, incluso en el mundo interconectado de hoy, el conocimiento no es fácil de transferir, especialmente entre países desarrollados y en desarrollo, debido a su carácter tácito e institucional. Las bases de datos, por ejemplo, están llenas de información técnica, pero dicha información no llegará a ser conocimiento que se materialice en acciones a no ser que pueda ser debidamente asimilado y aplicado a la creación de valor. Es decir que el reto de pasar de la información al conocimiento y del conocimiento a la innovación no debería darse por hecho en contextos que carecen de fuertes incentivos y de la capacidad para apoyar tales procesos.

2. Algunas de las instituciones más importantes del mundo que rigen el desarrollo y la utilización del conocimiento son los diferentes sistemas de propiedad intelectual, entre los que se incluyen algunos marcos institucionales mundiales que definen derechos y reglamentos de P.I. específicos, como pueden ser, entre otros, las patentes, los derechos sobre las marcas, los derechos sobre los diseños industriales, el derecho de autor, el derecho de obtentor y los secretos comerciales. Sin embargo, los derechos y reglamentos de P.I. tienen distintas funciones en regiones geográficas y ámbitos de conocimiento diferentes. Por ejemplo, el sistema de patentes se aplica de manera diferente a las invenciones farmacéuticas y a los programas informáticos en relación con los aspectos técnicos y el alcance de la protección en diferentes regiones, como los Estados Unidos de América, la Unión Europea y la India, por ejemplo. De suerte que, mientras que la transferencia de conocimiento se asocia a menudo con los derechos de P.I., la función de tales derechos dependerá del contexto técnico y socioeconómico específicos, todo lo cual resulta aún más complejo cuando las colaboraciones comprenden tanto países desarrollados como países en desarrollo y, así, diferentes idiomas, culturas y normas jurídicas. En el informe se examinan, teniendo presente dicho contexto, los retos que plantea mantener colaboraciones fructíferas en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) entre países desarrollados y países en desarrollo.

3. La petición del informe partió de los Estados miembros de la OMPI en el marco de la Agenda para el Desarrollo. Fue un trabajo de colaboración llevado a cabo por el CIP, un centro común entre la Universidad de Goteborg y la Universidad Tecnológica Chalmers, en que se contó mayoritariamente con el apoyo de estudiantes universitarios dirigidos por profesionales en el ámbito de la transferencia de tecnología e investigadores del sector académico. Aunque su carácter era más analítico que de rigurosidad académica, el proyecto dio lugar a ocho estudios de casos de diversos campos técnicos y regiones geográficas diferentes, lo que ofrece un panorama interesante sobre los retos que afrontan los participantes en la cooperación en el ámbito de la I+D y la transferencia de tecnología entre países desarrollados y en desarrollo. A continuación figura un resumen de cada estudio de caso seguido de una conclusión sobre los resultados de los estudios.

[Sigue el Anexo II]

EXAMEN DEL ESTUDIO C): BOWMAN HEIDEN, “ESTUDIOS DE CASOS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE INSTITUCIONES DE I+D DE PAÍSES DESARROLLADOS Y PAÍSES EN DESARROLLO”

EXAMINADO POR: DR. NIKOLAUS THUMM, CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA, SEVILLA (ESPAÑA)

ESTRUCTURA

El modo en que se presenta la información no facilita la lectura de los estudios de casos. Todos ellos son de distinta naturaleza, que es lo que se pedía. Pero su calidad mejoraría si se presentaran siguiendo una misma estructura o marco general (por ejemplo, naturaleza del problema, derecho de P.I. aplicado, ¿por qué?, ¿cómo?, reto concreto de P.I., solución aportada, experiencia adquirida, etcétera).

PRINCIPAL CONTRIBUCIÓN A LOS DE DERECHOS DE P.I.

No se especifican claramente los derechos de P.I. a que se refieren la mayoría de los estudios. En ocasiones, su uso resulta confuso, ya que se pasa de un derecho a otro sin ofrecer explicaciones (por ejemplo, de los derechos de obtentor a las patentes). En el ámbito de los derechos de P.I. la precisión es fundamental, y, en el caso de las patentes concretamente, es fundamental determinar su alcance (suele ocurrir que, con respecto a una tecnología o un producto en su conjunto, no exista una sola patente).

LAGUNAS

Faltan dos estudios de casos. No hay una síntesis de la combinación de los estudios presentados. Turquía no es un país desarrollado. Se aumentaría considerablemente el valor añadido del análisis haciendo mayor hincapié en la P.I. Convendría dejar de elaborar estudios de casos generales y dedicarse a los estudios de casos centrados específicamente en los derechos de P.I. (¿qué derecho específico de P.I. se utiliza?, ¿por qué?, ¿cómo?, ¿dónde? Una solicitud de patentes no es lo mismo que la concesión. Determinar la importancia geográfica del derecho de P.I. Determinar la función específica del derecho de P.I. en el estudio de caso en particular. Explicar en qué modo dicho derecho facilitó una solución/la transferencia de tecnología, etcétera).

ORIENTACIÓN SOBRE DERECHOS DE P.I. DESTINADA A LOS ENCARGADOS DE FORMULAR POLÍTICAS

Las experiencias que pueden extraerse deberían centrarse más específicamente en los derechos de P.I. y presentarse reunidas en un resumen.

RECOMENDACIÓN/EVALUACIÓN GENERAL

Se recomienda efectuar una revisión de todos los estudios de casos centrándose en un análisis coherente de la estructura o marco y en el modo en que se trata la función o las características específicas de los derechos de P.I.

[Fin del Anexo II y del documento]